

ESTUDIOS PREVIOS

TERMINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CENTRO DE SALUD SAN LUIS II PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.”

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003 de Junta Directiva.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *“Régimen jurídico de los contratos”*, dispone: *“A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*.

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, *en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.*

Que el artículo 36 del Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.026.2021 del 26 de julio de 2021 define la Convocatoria Pública como aquella *modalidad “mediante la cual la ESE invita a través de su pagina web a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable”*.

A su vez el inciso primero del artículo 37 del referido estatuto establece la procedencia de esta modalidad según la cuantía en los casos donde el valor del contrato a celebrar sea igual o superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000) SMLMV o no este incluido en las otras modalidades de selección.

En consideración a lo anterior, es necesario precisar que por la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto estimado, el presente proceso se adelantará por **Convocatoria Pública** a través de la página web y se realizará un **Contrato de Obra** respectivamente.

ESTUDIOS PREVIOS

en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Red de Salud del Norte E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, bajo el título “Organización y consolidación de redes”, dispone que *“El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta”.* **(Subrayado para resaltar).**

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al *“Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, inmediatamente después de un desastre natural”.*

En este sentido, las condiciones físicas que han de cumplir las instituciones de salud se encuentran reguladas en la normativa sobre habilitación, contenida en la Resolución 3100 de 2019, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”* las cuales han de tenerse tanto para su otorgamiento como para su conservación.

Además, en materia de prestación de servicios de salud existen unas consideraciones generales del estándar de INFRAESTRUCTURA, cuya Misión es *“Defender y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios en el país”.*

Que las condiciones y los requisitos en infraestructura tienen relación directa con la SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, entendiéndose por ello que su ausencia, genera RIESGOS que atenten contra su vida y su salud.

Que dentro de los aspectos que se deben garantizar en la infraestructura hospitalaria se encuentran las de *sismo resistencia de acuerdo a los requisitos mínimos establecido por la NRS -10; que contiene las condiciones técnicas para la construcción, adecuación, ampliación o remodelación de las instalaciones en edificaciones prestadoras de servicios de salud, entre otras.*

La Red de Salud del Norte E.S.E constituida por el Acuerdo 106 de 2003, es una red de servicios compuesta por 17 IPS de baja complejidad, ubicados estratégicamente para atender a los habitantes de las comunas: 2, 4, 5, 6 y 7 de la ciudad de Cali, afiliados al régimen subsidiado de salud y la población pobre no asegurada.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



ESTUDIOS PREVIOS

La actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual la ESE propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Gestión, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

Dentro de las IPS adscritas a la Red de Salud del Norte E.S.E. se encuentra la IPS Centro de Salud San Luis II, este se encuentra ubicado en la comuna 6, en la Calle 72 C No. 1º-61, en el barrio San Luis II, identificado con el número predial D-W036500010001, y matrícula Inmobiliaria No. 370-89341, propiedad del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, IPS que contaba con una infraestructura obsoleta e incapaz de satisfacer las necesidades de servicios de salud de la población objeto de su cobertura; es por esto que durante la vigencia 2018 se inició con el Proyecto REPOSICIÓN TOTAL Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS II, PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE CALI, obra de inversión pública debidamente inscrita y aprobada en el Plan Bienal de Inversiones viabilizada el 24 de agosto de 2018 como consta en el oficio radicado 201823201031101 emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de la protección social y financiado inicialmente por la Secretaría de Salud Pública – Distrito de Santiago de Cali. Donde conforme a las obras enmarcadas en el proyecto inicial de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/Cte, se realizó para la ejecución de obras faltantes con la Secretaría de Salud Pública - Distrito de Santiago de Cali Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4145.010.27.1.0080 del 26 de junio 2019.

Para la celebración del convenio, la Secretaría de Salud Pública aportó la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), la finalidad del convenio fue "Fortalecer la capacidad de gestión de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del Acuerdo 106 de 2003, mediante la reposición total y ampliación de la IPS San Luis II".

El plazo de ejecución para el Convenio Interadministrativo fue hasta el 15 de diciembre de 2019 y el valor era la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$856.000.000), siendo el aporte del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000), y el aporte como contrapartida de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, es la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000), valor representado en la contratación de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto de infraestructura de la IPS San Luis II.

Seguido a esto, el proyecto fue cofinanciado con recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 2295 de 2019, con el propósito de contribuir con proyectos que permitan mejorar la calidad de la atención en salud de la población más vulnerable del área de influencia de la Red de Salud Norte, recursos que fueron asignados al rubro presupuestal denominado "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud".

En este acto administrativo, se le asignaron a la Red de Salud Norte ESE, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.200.000.000) para la ejecución del Proyecto REPOSICIÓN TOTAL Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DEL CENTRO DE SALUD SAN LUIS II, PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE CALI.

La obra de reposición total de la IPS se ejecutó durante el periodo 2019-2020 cumpliendo las condiciones de habilitación vigentes en el momento.

Dando alcance a los cambios normativos originados tanto por la Ley Estatutaria de la vigencia 2015, la Nueva Política de Atención Integral en Salud (PAIS) Modelo Integral de Atención en

ESTUDIOS PREVIOS

Una vez ejecutados los recursos mencionados y haciendo los ajustes frente al cambio normativo, se presentó el proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CENTRO DE SALUD SAN LUIS II PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E." El cual busca terminación de la referida obra.

Para la ejecución del proyecto y para su funcionamiento, se debe ejecutar actividades de obra y la dotación e instalación del equipamiento fijo que garantice la accesibilidad, la comodidad, la oportunidad y la seguridad en la atención a sus usuarios; las obras complementarias y equipos necesarios para la terminación de la IPS son:

Equipamiento Fijo

- 6 Suministro Ascensor
- 6 Planta eléctrica de emergencia
- 6 Suministro Equipos de aire acondicionado
- 6 Suministro Equipos de Bombeo
- 6 Suministro Equipos de Sonido
- 6 Señalética
- 6 Otros Equipos

La instalación del equipamiento requiere al mismo tiempo de la ejecución de las actividades descritas en el FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO tales como: Obras de Estructura, Pisos, Red contra Incendios, Estuco y Pintura, entre otros.

Por lo anterior, es necesario contratar una persona natural o jurídica para ejecutar la terminación de la obra del Centro de Salud San Luis II, del proyecto denominado "**Dotación de Equipamiento Fijo e Infraestructura Física para la Terminación de la Obra Centro de Salud San Luis II perteneciente a la Red de Salud del Norte ESE**" que incluye los ítems señalados en el FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO, para garantizar que la IPS San Luis II esté en capacidad de recibir los pacientes de toda su área de influencia; respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones tecnológicas hospitalarias; por ende, tendrá mejores instalaciones, equipos y señalética; lo que permitirá cumplir a satisfacción con el portafolio de la entidad de acuerdo con su nivel de complejidad.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo el objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que se trata, se realizará un contrato de Obra.

4. OBJETO

Terminación del proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CENTRO DE SALUD SAN LUIS II PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E."

4.1 Alcance del objeto

El presente objeto se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas el FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO, el cual se encuentra estrictamente ajustado a las estipulaciones del proyecto DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CENTRO DE SALUD SAN LUIS II PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|----------------------|----------|---------|-------|---|
| 72121400 | 72 | 12 | 14 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados. |
| 95122000 | 95 | 12 | 20 | Edificios y estructuras hospitalarias. |
| 72101500 | 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72154000 | 72 | 15 | 40 | Servicios de edificios especializados y comercios |
| 81101500 | 81 | 10 | 15 | Ingeniería civil y arquitectura |

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estas especificaciones técnicas tienen como objeto describir y definir el alcance de la ejecución de los trabajos para el cumplimiento del objeto contractual. Las actividades de la obra corresponden a las descritas en el FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO.

El contratista tendrá la obligación de incluir en su oferta todas las provisiones, prestaciones, transporte y servicios, que, aunque no sean enumerados en forma expresa en éste y otros documentos, resultan necesarios para la correcta ejecución de la obra. Cualquiera sea el material a ser utilizado en las actividades, deberá tener la aprobación de la interventoría, quien tendrá amplias facultades para el rechazo de los materiales en el caso de que no haya cumplido satisfactoriamente los requerimientos técnicos exigidos en estas especificaciones.

Antes del inicio de actividades, el contratista deberá tomar las debidas precauciones, con el propósito de evitar daños a las personas y al entorno de la obra; el contratista deberá atender las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, avalada por el interventor.

En caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, deberá realizarlos el contratista y aprobados por la interventoría; en todo caso el contratista presentará los Análisis de Precios Unitarios No Previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al Interventor para su revisión, y posteriormente presentarlos a la contratante para su aprobación.

Los ítems del presupuesto son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el oferente prepare su propuesta con su respectivo Análisis de Precios Unitarios cuando aplique, y las cotizaciones en el caso de los suministros.

En todo caso deben contener lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos.

Se debe tener en cuenta que el valor total del precio unitario no incluye el valor de A.I.U. El valor total del Precio Unitario no debe tener decimales. El presupuesto debe estar discriminado en el componente de obra y suministro con el IVA y el AIU cuando aplique.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. 2) Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. 3) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. 4) Tener

ESTUDIOS PREVIOS

le sea suministrada con ocasión de la ejecución de la orden de servicio. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor de la orden de servicio. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor de la orden de servicio, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza de la orden de servicios.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, de la arquitectura y sus profesiones afines, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra (FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO), y del precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada a la ESE NORTE.
- 2)** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución total del objeto contratado, garantizando su instalación y funcionamiento.
- 3)** Realizar por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se requieran para verificar la calidad de los materiales y bienes que se instalen en la obra.
- 4)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal, con la ESE NORTE.
- 5)** Presentar al Interventor contratado por Red de Salud del Norte E.S.E., los informes de avance de obra en físico y en digital conforme se determina en el proceso y adjuntar certificación del interventor donde conste que el contratista y su equipo participaron de los comités de obra.
- 6)** Atender en forma permanente la dirección de la obra, y mantener al frente de las obras un ingeniero civil o arquitecto, que cumpla con las funciones de residente de obra, el cual debe ser aceptado por la ESE NORTE.
- 7)** Asumir los gastos de servicios públicos de la obra, así como adelantar los trámites administrativos que le correspondan ante las entidades relacionadas con servicios públicos.
- 8)** Asumir por su cuenta el servicio de vigilancia de la obra hasta tanto la misma sea entregada a satisfacción.
- 9)** Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la ESE NORTE.
- 10)** Retirar los materiales sobrantes, entregar la obra en perfecto estado de limpieza y allegar el certificado de la adecuada disposición de escombros de conformidad con la Resolución 472 de 2017 o la que aplique.
- 11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 12)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Contratación de la persona con licencia para la administración del sistema de salud y seguridad en el trabajo, quien deberá garantizar los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 13)** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 14)** Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato.
- 15)** Instalar la valla informativa de la obra, según modelo aprobado por la ESE NORTE.
- 16)** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas de la obra.
- 17)** Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y señalización preventiva en la obra.
- 18)** Entregar todos los planos, records del proyecto (arquitectónicos – fachadas y cortes, eléctricos, sanitarios, hidráulicos, de red contra incendios y los técnicos) debidamente firmados por el contratista y avalados por el interventor.
- 19)** Asistir a los comités técnicos de obra realizados por la ESE NORTE.
- 20)** Llevar la bitácora de la obra con el respectivo registro fotográfico la cual debe presentar como soporte para el pago final.
- 21)** El CONTRATISTA debe presentar al Interventor, Informes de ejecución, los cuales deberán contener: Avance de cada una de las actividades programadas; Cantidades de obra ejecutadas; Registros fotográficos procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance; Resumen de las actividades realizadas; Relación del personal empleado en la ejecución de la obra; Informe de

ESTUDIOS PREVIOS

siguiente documentación técnica: Informe final de obra y acta de recibido a satisfacción; Registro fotográfico definitivo del proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría y Fotocopia de la bitácora o libro de obra debidamente foliada y firmada por el director de obra y el interventor. **22)** El Contratista se compromete a entregar las polizas debidamente actualizadas una vez terminada la obra y en todo caso antes de la liquidación del contrato. **23)** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta. 2) Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato. 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello. 7) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. 8) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias. 9) Participar en los comité de obra de acuerdo al cronograma acordado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para contratar la obra descrita en el objeto contractual del presente estudio previo es la **Convocatoria Pública**, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995.

La ESE NORTE tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021. Estatuto que señala en su artículo 34 las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de Convocatoria Pública.

Respecto a la convocatoria pública, señalan los artículos 36 y 37 su definición y procedencia respectivamente:

"ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN. *Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a través de su página web a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la ESE y haya generado la convocatoria, sujetándose a las condiciones establecidas en los términos de condiciones, seleccionando entre ellas la más favorable.*

"ARTÍCULO 37. PROCEDENCIA.



ESTUDIOS PREVIOS

"ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. El Gerente requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) (...)"

Atendida la limitación de la capacidad de la Gerente para la celebración de contratos en la cuantía citada precedentemente, la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 1.1.049 del 17 de agosto de 2022 autorizó expresamente a la Gerente de la ESE NORTE para celebrar contrato de obra para la DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO FIJO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CENTRO DE SALUD SAN LUIS II PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E., bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar la obra objeto del presente estudio previo, es la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta el objeto contractual antes mencionado y el valor del contrato a celebrar.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del proyecto se ha estimado en la suma de **DOS MIL CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.014.406.415) M/CTE AIU INCLUIDO e IVA** cuando aplique. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 515 del 23 de septiembre de 2022.

El valor antes mencionado deberá cubrir todos los costos y gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, incluyendo primas, tasas, contribuciones, impuestos y demás descuentos de ley.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar facturas de venta independientes para el cobro de la obra (AIU desagregado), acta parcial de obra o suministro debidamente avalada y firmada por el interventor del contrato, acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, el cual se debe acreditar con la planilla de pago.

El presupuesto se estimó teniendo como fundamento las necesidades técnicas definidas en la estructuración del proyecto y de acuerdo al análisis de precios unitarios el cual fue avalado por la Gobernación del Valle del Cauca y posteriormente por el Ministerio de Salud y Protección Social tal como consta en la viabilidad técnica emitida por ambas entidades, garantizando así que la apropiación presupuestal sea acorde con las necesidades a satisfacer, el cual se encuentra detallado en FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE NORTE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

9.1 FORMA DE PAGO

LA ESE NORTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas parciales de acuerdo al avance de obra, previa presentación de acta de recibo parcial de obra, aprobada por el interventor y refrendada por el supervisor de éste, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones y de obra del correspondiente avance y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a la Seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el ejecutor de la obra.

ESTUDIOS PREVIOS

todo lo anterior debe ser aprobado mediante el acta de supervisión. Adicionalmente para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar facturas independientes por concepto de obra y por concepto de suministro con sus correspondientes soportes como son la acreditación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde. Para el pago final adicionalmente EL CONTRATISTA deberá entregar a la ESE NORTE los siguientes documentos Técnicos: Informe final de obra, acta de recibido a satisfacción, Fotocopia de la bitácora o libro de obra debidamente foliada y firmada por el director de obra y el interventor y las pólizas debidamente actualizadas una vez terminada la obra y en todo caso antes de la liquidación del contrato.

Entre EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR se suscribirá acta de obra en la que se registren el valor de los trabajos ejecutados. El valor del acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios que figuran en el presupuesto de obra. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las obras deberá considerarse como aprobación de algún trabajo u obra.

EL CONTRATISTA autoriza a la ESE NORTE, para que efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

10. PERFIL DE LOS OFERENTES Y FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 PERFIL DE LOS OFERENTES

La ESE NORTE, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de la Constitución Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003, a su Estatuto Contractual, requiere contratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, que acredite capacidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.

En cualquier caso, el objeto social del proponente debe guardar relación con el objeto a contratar y que además cumpla con los REQUISITOS HABILITANTES establecidos en el proceso.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso, es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que gobiernan la materia, y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, exigidos en los términos de condiciones.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos y a falta de alguno de ellos se le otorgará el término establecido en el cronograma para hacer la respectiva subsanación. El proponente solo podrá subsanar, todo aquello que no le asigne puntaje y que sea corregible dentro el plazo establecido por la Entidad:

➤ CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación



ESTUDIOS PREVIOS

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

1.2 PERSONAS JURIDICAS

- ❖ Si es persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en los términos de condiciones.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- ❖ Si es persona jurídica nacional o extranjera sin sucursal en Colombia, documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Nombre o razón social completa.
 - Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- ❖ Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

ESTUDIOS PREVIOS

conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

1.3 PROPONENTE PRURAL

Si es proponente plural debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá los plancillos de pago. Deberá ser certificado y suscrito por el revisor fiscal en

ESTUDIOS PREVIOS

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3 PROPONENTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5 ACREDITACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la ESE Norte, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que

ESTUDIOS PREVIOS

realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la ESE Norte verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no se encuentre reportado.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

6. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo. (Esta consulta se debe realizar a través de la respectiva página web no tiene costo alguno).

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

7. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Con el fin de verificar la no vinculación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, la ESE Norte verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente no se encuentre reportado.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web no tiene costo alguno y no debe ser superior a 1 mes)

8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

9. FORMULARIO SARLAFT.

Los proponentes deben diligenciar el formulario SARLAFT – GF.F.24 Versión 4 que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios,

ESTUDIOS PREVIOS

➤ CAPACIDAD FINANCIERA:

✦ DOCUMENTOS FINANCIEROS

1. ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2021.
2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO
3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES VIGENTE
4. DECLARACIÓN DE RENTA DEL AÑO 2021
5. DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL, cuando aplique (copia de cédula, tarjeta profesional y vigencia)

✦ INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para que la propuesta sea considerada HABILITADA se deben cumplir con los siguientes requisitos con relación a las razones o índices financieros:

| INDICADOR | FORMULA |
|---------------------------------|--|
| Índice de liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total. |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses |
| Capital de trabajo | Activo Corriente – Pasivo Corriente |
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad-pérdida operacional / Activo total. |

• Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrir lo (activo corriente).

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 1,03.

• Índice de endeudamiento

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$.

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al 74%

• Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de intereses = Utilidades antes de intereses e impuestos / Intereses. Representa y mide la capacidad de la empresa para hacer los pagos contractuales de intereses, cuando mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses.

Para participar se requiere que el proponente tenga un Razón de cobertura de intereses igual o superior al 0 según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

• Capital de trabajo

ESTUDIOS PREVIOS

Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior al 40% del valor total del presupuesto oficial, según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

✦ INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para participar se requiere que el proponente tenga una capacidad organizacional según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes de la siguiente forma:

- **Rentabilidad del patrimonio**

Para participar se requiere que el proponente tenga una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0 según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad-pérdida operacional / Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el proponente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural.

- **Rentabilidad del activo.**

Para participar se requiere que el proponente tenga una rentabilidad del activo igual o mayor a 0 según la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes.

Rentabilidad del Activo = Utilidad-pérdida operacional / Activo total.

Para consorcios o uniones temporales, el proponente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural.

La ESE Norte, exigirá a los proponentes la documentación correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este aspecto; la omisión, de cualquiera de los documentos solicitados con el lleno de los requisitos aquí establecidos y el no subsanarlos, generará el rechazo de la propuesta.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros, con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la persona proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA:

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Adicionalmente se exigirá los estados financieros de cada una de las empresas o personas naturales que la componen y deberá allegarse el resumen del cálculo de los índices financieros de la Unión Temporal o Consorcio calculada y certificada por contador público.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

➤ CAPACIDAD TÉCNICA

ESTUDIOS PREVIOS

experiencia señalados en el respectivo ítem cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

- **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

En el presente proceso se utilizará la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR SALUD expedida por Colombia Compra Eficiente y la cual hace parte integral del proceso.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A) Que hayan contenido la ejecución de:

1.1. Proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de hospitales y/o centros de salud y/o edificaciones destinadas a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor.

1.7. Proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o optimización y/o mejoramiento y/o intervención de baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento y/o sistemas de bombeo y/o redes contra incendios de hospitales y/o centros de salud y/o edificaciones destinadas a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor.

El tipo de infraestructura a intervenir es: OBRAS EN INFRAESTRUCTURA VERTICAL (EDIFICACIONES) DEL SECTOR SALUD.

El proyecto se ubica en la matriz de experiencia en la cuantía entre 1.501 y 4.000 SMMLV.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: 1.227 m²

La experiencia general y específica para el presente caso será de la siguiente manera:

Para 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR.

- **Experiencia General:** Construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones
- **Experiencia Específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud. Lo anterior teniendo en consideración que la estructura a intervenir es especializada en servicios de salud.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al cien (100%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.

Para 1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INTERVENCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE

ESTUDIOS PREVIOS

- **Experiencia General:** Proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o instalación y/o optimización y/o mejoramiento y/o adecuación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o ampliación de: redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias o tanques de almacenamiento.
- **Experiencia Específica:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a una edificación institucional - salud. Lo anterior teniendo en consideración que la estructura a intervenir es especializada en servicios de salud.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la intervención de sistemas de almacenamiento de agua y sistema de bombas.

B) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C) El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social – Salud.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme

D) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

✦ EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo que se requiere como requisito habilitante para la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

ESTUDIOS PREVIOS

| Cargo | Perfil | Experiencia | Porcentaje de Dedicación |
|------------------------|--|--|--------------------------|
| Director de obra | Arquitecto y/o Ingeniero Civil. | Experiencia general: No menor de diez (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Haber intervenido en mínimo 3 contratos ya liquidados de obra hospitalaria y demostrarlos mediante su correspondiente certificación o acta de liquidación emitida por la entidad contratante. | 50% |
| Residente de obra | Arquitecto y/o Ingeniero Civil. | Experiencia general: No menor de cinco (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Haber intervenido en mínimo 3 contratos ya liquidados como Residente de Obra de obra de proyectos relacionados con construcción, mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones hospitalarias. Los cuales podrá demostrar mediante certificación o acta de liquidación emitida por la entidad contratante. | 100% |
| Siso - Apoyo a la obra | Profesional - Técnico o tecnólogo en seguridad y salud ocupacional | Experiencia general: No menor de cinco (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o lo que haga sus veces. Experiencia específica: Haber intervenido en mínimo 2 contratos ya liquidados de obra hospitalaria y/o edificaciones y demostrarlos mediante su correspondiente certificación o acta de liquidación emitida por la entidad contratante. | 20% |
| Apoyo a la obra | Técnico o tecnólogo en obras de construcción | Experiencia general: No menor de cinco (5) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta | 100% |

Para la acreditación de los requisitos del personal mínimo (habilitante y de ejecución) requerido se deberá presentar los siguientes soportes:

- 1) Hoja de vida. Formato 17 – Hoja de vida del personal y Compromiso
- 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- 3) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
- 4) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
- 5) Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- 6) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para acreditar la experiencia del personal mínimo requerido se debe presentar certificaciones que cuente con lo siguiente:

- 1) Nombre del contratante

ESTUDIOS PREVIOS

Nota: para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que La ESE Norte lo requiera.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número mayor de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La ESE Norte, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

➤ CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

✚ CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

NOTA: En el presente proceso no aplica anticipo razón por la cual para efectos del calculo anterior este corresponderá a 0.

✚ CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

ESTUDIOS PREVIOS

CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A) Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|--------------------------------|--|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia,

ESTUDIOS PREVIOS

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 de los términos de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B) Experiencia (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 – “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral

ESTUDIOS PREVIOS

C) Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D) Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|-------|---------|---------|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

E) Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor

ESTUDIOS PREVIOS

si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

10.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

Los factores de selección determinante para escoger la oferta más favorable se detallan de la siguiente forma:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|-------------------|
| • OFERTA ECONÓMICA. | 60 |
| • FACTOR DE CALIDAD | 19 |
| • APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| • VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 6 |
| • MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 5 |
| TOTAL | 100 PUNTOS |

• OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

La propuesta económica debe corresponder estrictamente a lo establecido en las Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista para lo cual se deberá



ESTUDIOS PREVIOS

Se deben señalar los valores unitarios totales así como el costo directo y el A.I.U. con los respectivos porcentajes discriminados.

- **A.I.U**

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato. El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

- **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Realizada la corrección aritmética y, verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 60 puntos de acuerdo con el método de ponderación para la propuesta económica.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, la Entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Media geométrica con presupuesto oficial. Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial



ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---------|---|
| 7 - 9 | 3 |
| 10 - 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * \dots * P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$500 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

$$\text{Puntaje } i = \{$$

Donde,

- G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **FACTOR DE CALIDAD (19 PUNTOS)**

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta diecinueve (19) puntos, y se calificará de acuerdo con los siguientes criterios: El puntaje se asignará al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso (FORMATO 7) suscrito por la persona natural y/o Representante Legal de la persona

ESTUDIOS PREVIOS

jurídica y/o Representante Legal del proponente plural, en el cual consta la siguiente oferta para el factor de calidad:

| Ofrecimiento Adicional | Puntaje |
|--|---------|
| <ul style="list-style-type: none"> IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD | 19 |

• IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes

y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

- Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción vertical.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pênsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pênsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pênsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

ESTUDIOS PREVIOS

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción vertical se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

- **PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**

La Entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la Entidad asignará diez (10) puntos a las propuestas que acrediten (Formato 9) que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del Oferente.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignaran cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

| Condición | Puntaje |
|--|---------|
| Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el Representante legal en la propuesta presentada | 10 |
| Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada. | 5 |
| Oferente que no presenta Certificación | 0 |

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5 PUNTOS)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los:



ESTUDIOS PREVIOS

certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

• MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (5 PUNTOS)

Este factor tendrá una calificación de cinco (5) puntos para el oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentará un empate entre dos o más proponentes, la ESE procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

ESTUDIOS PREVIOS

- o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

10.5 CAUSALES DE RECHAZO

La ESE Norte podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son habilitantes mínimos y/o que no se subsanen dentro del plazo concedido por el comité evaluador conforme a los presentes términos de condiciones.
2. Cuando se presente una oferta superior al presupuesto oficial, cuando el valor de uno o varios de

ESTUDIOS PREVIOS

3. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta o en lugar diferente al señalado para el cierre en el cronograma del proceso de contratación.
4. En el caso de diferencia entre los precios de la propuesta por errores aritméticos, la ESE Norte, ajustará el valor nominal de la misma, haciendo la correspondiente corrección por errores y calculará el valor corregido de la oferta, el cual servirá de base para la respectiva evaluación y eventual contratación; sin embargo, si dicho valor corregido difiere en dos por ciento (2%) o más, por exceso o por defecto, del valor nominal de la propuesta dará lugar al rechazo de la propuesta. En ningún momento el valor de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial.
5. El no cumplimiento en uno o más de los ítems de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en el FORMULARIO 1 del presente proceso – PRESUPUESTO.
6. Cuando alguno de los proponentes se encuentre incurso o sobrevenga en causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.
7. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente ya sea individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal o cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
8. Cuando se tengan pruebas de que el proponente suministró información o documentación inconsistente o inexacta, tendiente a inducir en error a la ESE Norte en la información suministrada por el proponente.
9. Estar incluido en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
10. Cuando el objeto social o comercial del proponente, no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta será rechazada, si respecto de cada miembro no se cumple con el objeto de la contratación.
11. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en el presente términos de condiciones.
12. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
13. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal.
14. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité técnico evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado.
15. Cuando el proponente se encuentre reportado en cualquiera de las listas de prevención del lavado de activos y contra el terrorismo- SARLAFT
16. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
17. Las demás causales que expresamente se estipulen en otros numerales o se enumeran o enuncien de cualquier forma en otros apartes de los presente términos de condiciones del proceso de contratación.

11. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Para efectos del presente proceso contractual, la **Matriz 2** – denominada Riesgos, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

11.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

“GARANTÍAS: Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

| Característica | Condición | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|----------------------------|-----------------|--|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---|---|----------------------------|---|------------------------------------|----------------------------|
| Clase | Contrato de Seguro contenido en una póliza | | | | | | | | | | | | | | | |
| Asegurado/beneficiario | RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E identificada con el NIT 805027287-4 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los materiales</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>5 años a partir del recibo de obra</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | Hasta la liquidación del Contrato | 20% del valor del contrato | Calidad de los materiales | Hasta la liquidación del Contrato | 20% del valor del contrato | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 10% del valor del contrato | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | 5 años a partir del recibo de obra | 20% del valor del contrato |
| | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | | | | | | | |
| | Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. | Hasta la liquidación del Contrato | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | |
| | Calidad de los materiales | Hasta la liquidación del Contrato | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 10% del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | |
| Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | 5 años a partir del recibo de obra | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | | | | |
| [Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015] | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420:20 aproximar a \$14.980.421 | | | | | | | | | | | | | | | |

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

| Característica | Condición |
|----------------|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurado | RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E identificada con el NIT 805027287-4 y el Contratista |



ESTUDIOS PREVIOS

| Característica | Condición |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E identificada con el NIT 805027287-4 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. |

• GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

| Característica | Condición |
|------------------------|---|
| Clase | Contrato de Seguro contenido en una póliza |
| Asegurado/beneficiario | RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E identificada con el NIT 805027287-4 |
| Amparos | La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |


13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

14. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 57 del Acuerdo 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E."

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


XAVIER DAGNOIS MONTOYA GOMEZ
Subgerente Administrativo y Financiero
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.